



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 058-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 24 de mayo del 2018

### VISTOS:

El acta de la séptima sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, el Oficio N° 039-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Oficio N° 0232-2018-MDK/GM del Alcalde de la Municipalidad Distrital de kimbiri, de la provincia de La Convención, informe N° 245-2018-GR-GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Oficio N° 368-2018-GR CUSCO/GRPPAT, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Informe N° 158-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al ejecutivo regional del Gobierno Regional de Cusco, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, estando a los literales b) y e) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el cual, precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concentrado con las municipalidades y la sociedad civil", "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)". Tanto más, el artículo 13° de dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala; el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, respecto a las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2018 autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, complementariamente a lo referido párrafo precedente, el numeral 15.2 de la disposición ante indicada, precisa: "Las transferencia financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano", y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";

Que el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondos públicos de contraprestación, para





la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; lo cual implica, la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, debiendo establecer los montos de cofinanciamiento de ambas partes, de ser el caso; para el proceso de ejecución de las actividades o proyectos de inversión pública materia del convenio;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2015-CR/GRC.CUSCO, de fecha 13 de octubre de 2015, se dispone declarar de interés público y necesidad Regional la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Mixta Intercultural Bilingüe Asháninca y Machiguenga en la Comunidad Nativa de Sampatuari del Centro Poblado de Kimbiri cercado del distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", Expediente Técnico que ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0495-2016-MDK/GM, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con un presupuesto de S/. 4'391,028.11 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO Y 11/100 SOLES).

Que, el numeral 12) del Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece, "Autorizar las transferencias financieras que hiciera el Gobierno Regional a otros Pliegos Presupuestales, (...)".

Que, mediante Oficio N° 209-2018-GR CUSCO/GR de fecha 23 de Abril del año en curso, suscrito por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, propone al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo Regional que le autorice, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y Municipalidad Distrital de Kimbiri", para el financiamiento y ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Mixta Intercultural Bilingüe Asháninca y Machiguenga en la Comunidad Nativa de Sampantuari del Centro Poblado de Kimbiri, La Convención, Cusco", con código de Inversión INVIERTE PE N° 2245213 y la transferencia presupuestal de S/. 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES).

Que, estando al Informe N° 158-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 24 de Abril del 2018 suscrito por la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, quien concluye y se pronuncia por la procedencia de la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional del cusco y la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Que, en el mismo sentido al Informe precedente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por mediante; Oficio N° 368-2018-GR CUSCO /GRPPAT de fecha 10 de Mayo del 2018, concluye precisando que se autorice la transferencia de recursos mediante Acuerdo del Consejo Regional y la transferencia del Gobierno Regional será otorgada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Cusco la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y Municipalidad Distrital de Kimbiri para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública " "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Mixta Intercultural Bilingüe Asháninca y Machiguenga en la Comunidad Nativa de Sampantuari





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



del Centro Poblado de Kimbiri, La Convención, Cusco", con código de Inversión INVIERTE PE N° 2245213, para la transferencia presupuestal de S/. 4'000,000.00 ((CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES).

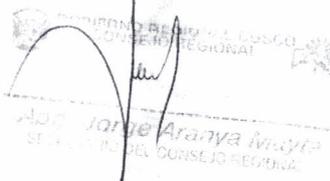
**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del Convenio y Tránsito de Presupuestos dentro del marco normativo que los regulen, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** la publicación del presente acuerdo de consejo regional su publicación en el Diario Oficial "El Peruano",

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y la página web del Gobierno Regional del Cusco.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Jaime Ernesto Cereales Zambrano  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2018

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Adm. Jorge Aranya Moya  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL